

AUTOS: G.N.A. C/ S.O.S/VIOLENCIA EXPTE FO-00068-JP-2026

Gral. Fernández Oro, 18 de febrero de 2026.-

VISTO: La denuncia por Violencia Familiar según Ley 3040, efectuada en la Comisaría Local

CONSIDERANDO: el relato de la denuncia de la sra G.N. manifestando situaciones de violencia económica física y psicológica de parte de su pareja el sr S.O. donde la misma manifiesta que e.m.l.i.y.s.p.a. .l.c.r.d.m.d.p.. Además se tiene en cuenta que e.a.a.d.d. que fueron remitida oportunamente y continuaron en tramite en la Unidad Procesal 11 G.N. C/ S.O.S/ VIOLENCIA EXPTE FO-00278-JP-20224. Atento lo informado a la que suscribe al momento de la denuncia y los antecedentes mencionados se d.d.l.m.c.s.t.e.c.q.e.c.d.l.e.d.h.y.p.d.a.d.d. a la Sra. G. que se ordeno v.t.p.s.n.a.a.p. .p.m.d.l.p.l. que se adjuntan a la presente acta de notificaciones policiales, se realizan en el mismo acto a fin de prevenir nuevas situaciones como las denunciada en el marco de la LEY 3040(4241).-

----- Por ello, :

EL JUEZ DE PAZ DE GENERAL FERNANDEZ ORO

RESUELVE

ADOPTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ART 29 DE LA LEY 3040 MOD , COD. DE PROC. FAMILIA DE RN que a continuación se detallan:

1.-EXCLUIR DEL HOGAR al sr S.O. del domicilio que comparte con la Sra. G.N. denunciado en la presente denuncia , solo pudiendo retirar sus pertenencias personales (ropa) , medida ya notificada al momento de la denuncia.-

2 .- PROHIBIR EL ACERCAMIENTO del sr S.O. a la a la Sra G.N.A. ,a su persona, a 500 metros del domicilio que se encuentre como también a distancia prudencial en lugares donde se encuentren y/o transiten sean públicos y/o privados por el termino de 90 días

3.-- Prohibir al sr S.O. provocar actos de agresión y/o molestos y/o hostigamientos y/o comunicaciones telefónicas y/o mensajes de textos agraviantes y/o amenazantes o por otra vía de comunicación, incluidas redes sociales (FACEBOOK , WHATSAPP) a la sra G.N.A.

TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE PENA DE ARRESTO, MULTA ECONOMICA Y/(O TRABAJO COMUNITARIO (art 29 de la ley 3040 modificada por ley 4241) y /o sanciones prevista Cod. Proc. FLIA y/o incurrir en el delito de desobediencia (art.239cp)por lo cual en caso de incumplimiento de sera de aplicación las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art.

154 CPF)

4.--Se ordena en este acto a ambas partes que deberán presentarse a entrevista a fin de evaluar si requiere iniciar tratamiento con la psicóloga del Hospital de su domicilio de su ciudad (debiendo presentarse en el Servicio de Salud Mental a fin de acordar la modalidad del tratamiento si correspondiere el dia informado en la planilla que se adjunta) y/o por medio de su obra social y/o particular a fin de acreditar el tratamiento correspondiente en la Unidad Procesal de Familia interviniente

5.- Dar intervención, elevando lo actuado a la Unidad Procesal de de Familia correspondiente, de la ciudad de Cipolletti.

6.-Solicitar el auxilio de la fuerza publica para dar cumplimiento a lo ordenado en los presentes autos y en caso de URGENCIA comunicarse al teléfono de la Unidad 26 (101 o 911 - whatsapp 2994298391) .- Oficiese

7.- Que en este acto se le informa a las partes que para asesoramiento legal puede acudir al CADEP ubicado en calle Roca y Sarmiento 1 piso TELÉFONO 5678300 INTERNO 100/101/110 y/o whatsapp 2996311684 de la ciudad de Cipolletti , a fin de que se le designe un Defensor Oficial (en caso de no contar con recursos suficiente) y/o en su caso podrá patrocinarse con un abogado de la matricula.-

NOTIFIQUESE a ambas por vía telefónica (whatsapp) y/o en forma personal por medio de la policía local y/o Oficina de Notificaciones que corresponda al domicilio de las partes Fdo GABRIELA RODRIGUEZ JUEZA DE PAZ.-